

Ordenanza N° 6017-5/05

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declaránse de Utilidad Pública las Obras y Trabajos Públicos ejecutados por el Poder Ejecutivo Municipal desde el 1º de enero del año 2000, hasta la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 6017-4/05.

Artículo 2º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a instrumentar el cobro de los importes totales de las Obras y Trabajos Públicos mencionados en el artículo 1º, cuyo recupero no haya sido implementados hasta la sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Establécese que la declaración y autorización de los artículos 1º y 2º, constituyen una excepción a la Ordenanza N° 6017/96.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Dése al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA VIGESIMOSEXTA REUNION, DECIMONOVENA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2005.